



Dolavon, Chubut, 07 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La ORDENANZA N° 795/2020, Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Dolavon, para el Período Fiscal 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 795/2020, se establecen los tributos a percibir por la Municipalidad de Dolavon para el año fiscal 2021;

Que, en el Artículo 17° de la misma, se fijan las escalas, en módulos, para el estudio y revisión de planos, cuyo Inciso C) se encuentra incompleto en su redacción, por lo cual no se incluye a la aprobación de planos de red eléctrica por metro lineal;

Que, debido a lo no tabulación de la actividad y de los módulos que corresponde percibir por ella, la administración municipal ve afectado su normal desenvolvimiento;

Que, asimismo, resulta necesaria la actualización del valor que se percibe por las tareas de estudio, revisión y aprobación de planos, y por el alquiler de determinados bienes municipales, acorde a realidad económica que afrontamos;

Que, por lo expresado, y siendo facultad de este Cuerpo Legislativo, se acuerda la modificación de los siguientes ítems en la Ordenanza General Impositiva;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI- N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO 17° “ESTUDIO Y REVISIÓN DE PLANOS”, del CAPÍTULO VIII de la ORDENANZA N° 795/2020 – Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad de Dolavon, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17°: FÍJENSE las siguientes escalas en Módulos Generales: - - - - -

- a- Por superficie aprobada con planos previo al diez por ciento (10%) de los derechos de construcción vigentes a la fecha de la siguiente aprobación de los planos conforme a obras el metro cuadrado.....5
- b- Por derechos de aprobación de solicitudes de demolición, cobrados por metro cuadrado de superficie a demoler.....10
- c- Por aprobación de plano red eléctrica por m lineal.....20”

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Inciso 2 del ARTÍCULO 20° “POR ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES”, del CAPÍTULO XI de la ORDENANZA N° 795/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“2- Por hora de cargadora..... 600”

ARTÍCULO 3°: MODIFÍQUESE el Inciso 3 del ARTÍCULO 20°, del CAPÍTULO XI de la ORDENANZA N° 795/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“3- Por cargar camiones por m3, material calcáreo..... 80”



ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE el Inciso 4 del ARTÍCULO 20º, del CAPÍTULO XI de la ORDENANZA N° 795/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“4- Por carga camiones por m3, piedra bola200”

ARTÍCULO 5º: MODIFÍQUESE el Inciso 9 del ARTÍCULO 20º, del CAPÍTULO XI de la ORDENANZA N° 795/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“9- Por hora de máquina retroexcavadora.....340”

ARTÍCULO 6º: MODIFÍQUESE el Inciso 10 del ARTÍCULO 20º, del CAPÍTULO XI de la ORDENANZA N° 795/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“10- Por hora de Motoniveladora.....700”

ARTÍCULO 7º: MODIFÍQUESE el Inciso 11 del ARTÍCULO 20º, del CAPÍTULO XI de la ORDENANZA N° 795/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“11- Por hora de camiones volcadores.....200”

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 827/2021.-

---Dada en la 7ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Periodo Legislativo del año 2021 , celebrada a los 06 días del mes de Mayo del año 2021.-ACTA N° 963.-

Dolavon, (Ch), 8 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante tendiente a modificar el Artículo 17º y los Incisos 2, 3, 4, 9, 10 y 11 del Artículo 21º de la Ordenanza N° 795/2020 – Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Dolavon para el periodo 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 827/2021, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 827/2021 sancionada en la 7ta sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 6 días del mes de mayo del año 2021. -----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento al área de Inspección Municipal y Obras Publicas y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 598/2020



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
OA	DÍA	MES	AÑO
	10	Mayo	2021
Hora: 13:15 hs		Página: 2-1	